

Resumen Bono Alquiler Joven

La convocatoria del **Bono Alquiler Joven** se publica en Aragón en el BOA de 10 de agosto con el objetivo de promover la **emancipación de más de 2.500 personas** de hasta 35 años cumplidos gracias a los **15,2 millones de financiación estatal**. Los interesados tendrán en el año 2022 un mes y medio para presentar sus solicitudes, para lo que se abrirá el plazo el próximo 15 de septiembre y expirará el 28 de octubre. Para facilitar la incorporación de nuevos contratos y el objetivo principal de la emancipación de los jóvenes, se abrirá **un nuevo plazo en el año 2023**, desde el 1 de marzo de 2023, hasta el 28 de abril de 2023. También se incluye la posibilidad de abrir un nuevo plazo posterior si las solicitudes ya resueltas no agotasen el crédito disponible.

Con ello Aragón se suma a las Comunidades Autónomas que han publicado sus respectivas convocatorias, teniendo en cuenta que la demora que se sigue produciendo en la mayoría de ellas no irá en detrimento de los beneficiarios porque su concesión tendrá **efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022, garantizando un plazo máximo de 2 años de subvención**.

El **importe de la subvención** se ha fijado desde el Real Decreto estatal **en 250 euros mensuales** con el límite de la renta o precio del arrendamiento o cesión, ya que también se contempla la cesión de uso, junto al alquiler de vivienda y el alquiler de habitación.

Los interesados deberán asegurar a la Administración que cuentan con una fuente regular de ingresos, ya sea por tener un empleo por cuenta propia o ajena o disponer de una prestación social, entre otros supuestos. Y esa percepción anual no podrá superar el triple de la cuantía del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en cómputo anual para 14 pagas, que para el año 2021, como referencia de los ingresos evaluados para esta convocatoria, asciende a 23.725,80 euros.

Como novedad reseñable, cabe destacar que, con el objeto de **favorecer la movilidad laboral**, se **podrá mantener el derecho a la percepción de la subvención** cuando se produzca, dentro del periodo subvencionable, el **cambio de domicilio a otro municipio** dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, a otro ubicado en una comunidad autónoma diferente a Aragón o a las ciudades autónomas de Ceuta o Melilla.